

# Resolución Ministerial

Lima, 12 AGO 2024

## VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 1259, de 16 de julio de 2024, del Despacho Ministerial; la Hoja de Trámite (SGG) N° 1679, de 16 de julio de 2024, de la Secretaría General; el memorándum N° OGA054272024, de 18 de junio de 2024, de la Oficina General de Administración; el memorándum N° LEG018502024, de 01 de agosto de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, las cuales son adoptadas conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, se aprueban las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público"; cuyo numeral 5.2.6 establece que las acciones para llevar a cabo la transición al Marco NICSP en las entidades adoptantes, se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras Normas de la Transición que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", cuyos numerales 3.3.1 y 3.3.5 señalan que las acciones de seguimiento son transversales a todo el proceso de transición al Marco NICSP y que el seguimiento permite verificar el progreso de la transición al Marco NICSP y asegurar que las acciones para el logro de cada meta se ejecuten según el Programa de Transición;

Que, asimismo, el numeral 4.1.2 del referido Instructivo establece que la/el Titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la Comisión Especial de Transición (CET);

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0997-2024-RE, de 27 de junio de 2024, se conformó la Comisión Especial de Transición (CET) del Ministerio de Relaciones Exteriores, que cumplirá las funciones establecidas en el numeral 4.2.4 del mencionado Instructivo, a cargo de la ejecución de la transición a nivel de entidad adoptante;

0611

# Resolución Ministerial

Que, en cumplimiento de la normativa expuesta, resulta necesario designar, mediante Resolución Ministerial, al personal encargado de las acciones de seguimiento del proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; y, el Decreto Supremo N° 135-2010, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Designación

Se designa al personal encargado de las acciones de seguimiento del proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del Ministerio de Relaciones Exteriores; designación que recae en las siguientes personas:

- El Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Jean Francois Merlet Mazzotti, como Responsable Titular.
- La Primera Secretaria en el en el Servicio Diplomático de la República, Virna Julia Ruiz Taipe, como Responsable Alternata.

### Artículo 2.- Responsabilidad

Las personas designadas en el artículo 1 precedente cumplirán y estarán a cargo de lo dispuesto en el numeral 3.3.5 y el numeral 8 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública.

### Artículo 3.- Vigencia

El personal encargado de las acciones de seguimiento del proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP.

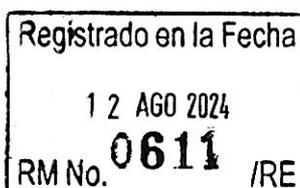
### Artículo 4.- Notificación

Se dispone que la Oficina de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución a las personas designadas en el artículo 1 de la presente norma y al Órgano de Control Institucional para conocimiento y fines pertinentes.

### Artículo 5.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano GOB.PE ([www.gob.pe/rree](http://www.gob.pe/rree)).

Regístrese y comuníquese



  
Javier González-Olaechea Franco  
Ministro de Relaciones Exteriores

